

**A/A de la Secretaría General de Servicios Judiciales
de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública
de la Junta de Andalucía.**

ASUNTO: TELETRABAJO

Alfonso Justicia Barajas, secretario general de **SPJ-USO ANDALUCÍA**, en la representación que ostento y, como mejor proceda, comparezco ante esa Secretaría General de Servicios Judiciales y

MANIFIESTO

PRIMERO.- Durante las últimas semanas, los medios de comunicación se han hecho eco de multitud de noticias relacionadas con la negociación o la proposición del aumento de los niveles del teletrabajo que se vienen impulsando por la Comisión Europea, todo ello en el marco de una situación geopolítica que obliga a buscar alternativas a la previsible falta de recursos energéticos como consecuencia de los conflictos abiertos en Ucrania y el Estrecho de Ormuz.

SEGUNDO.- Del mismo modo, y en relación al sector público, la Junta de Andalucía publicó en el BOJA de 05/05/2025 resolución donde se sometía a trámite de información pública el proyecto de decreto por el que se duplica la posibilidad de teletrabajar en la administración pública, pasando de uno a dos días a la semana, e incluso dejando abierta la posibilidad a un tercero; lo cual parece ser que se intenciona para su aplicación a partir del próximo mes de septiembre en el marco de la administración general.

TERCERO.- A pesar de este contexto indubitado e indiscutible, la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía asiste con estupor a ocho meses de parálisis en cuanto a las peticiones de autorización de teletrabajo instadas por el personal de Justicia, concretamente desde finales de 2025, y todo ello por orden expresa de la Consejería de Justicia y con la excusa de la entrada en vigor de los Tribunales de Instancia. Quede dicho a la vista de lo expuesto que los Tribunales de Instancia se conformaron en su totalidad el pasado 31 de Diciembre de 2025 y, hoy por hoy, llevan ya entre cuatro y diez meses de rodaje y funcionamiento con la nueva distribución, dependiendo de la particular fase de implantación de cada territorio.

CUARTO.- El trámite de solicitud y concesión de teletrabajo, que hasta ahora venía siendo ágil y prácticamente automático si mediaba la conformidad del LAJ correspondiente, se ha convertido en el cauce para evitar que más compañeros de Justicia accedan a esta modalidad de trabajo en igualdad de condiciones, lo cual supone un evidente agravio comparativo que podría dar lugar a demandas por discriminación en el puesto de trabajo.

QUINTO.- Asistimos a la absurda situación en la que compañeros que ya había teletrabajado anteriormente con normalidad ven ahora coartado su derecho a cuenta de una autorización que no llega por causa de un simple cambio de puesto, incluso dentro de la misma jurisdicción.

SEXTO.- La negativa de la Consejería a levantar de una vez esta restricción está

causando no pocas fricciones entre compañeros del mismo órgano que ven cómo unos tienen que acudir presencialmente cinco días a la semana, mientras que otros se ausentan por turnos, lo cual deriva en un evidente agravio comparativo, máxime cuando esto impacta directamente en la conciliación familiar, pues en algunos casos median niños pequeños en edad preescolar.

SÉPTIMO.- La autorización a teletrabajar no supone una carta blanca para que automáticamente se aplique un día de teletrabajo a cada compañero que la obtenga, pues es el LAJ de cada órgano quien, en última instancia y por necesidades del servicio, garantiza la prestación del mismo y establece cuántos funcionarios deben asistirlo presencialmente; por lo que no podemos compartir la visión de esa Consejería de cercenar la concesión de este derecho colectivo y dejar de expedir autorizaciones, pues lo único que están consiguiendo con esto es crear desigualdades laborales y de conciliación entre el personal de Justicia.

OCTAVO.- A mayor abundamiento, adjunto relación de todo el personal que hemos podido recopilar y cuya solicitud sigue pendiente de resolución. Son todos los que están, pero no están todos los que son, pues bien nos consta igualmente que muchos compañeros de Justicia, conocedores de la situación actual, optaron por no solicitar concesión alguna respecto de la modalidad de teletrabajo.

A la vista de lo expuesto es por lo que

SOLICITO

Que se tenga por admitida la presente y, en su virtud, conforme a lo anteriormente expuesto, la Consejería de Justicia levante la restricción que pesa sobre la concesión de autorizaciones de teletrabajo, y se dé orden a las delegaciones provinciales correspondientes para que, con carácter inmediato, tramiten las peticiones de teletrabajo que tienen pendientes desde el pasado mes de Septiembre, al carecer ya de objeto la medida restrictiva impuesta en su día, y todo ello a los fines de evitar posibles acciones legales por agravio comparativo y discriminación en el puesto de trabajo.

Todo ello, por ser de Justicia que pido en Sevilla, a 28 de abril de 2026.

Ffo.:

Alfonso Justicia Barajas.
Secretario General de SPJ-USO ANDALUCÍA.



JUSTICIA BARAJAS
ALFONSO -

Firmado digitalmente
por JUSTICIA BARAJAS
ALFONSO -
Fecha: 2026.04.28
12:21:50 +02'00'